



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-87-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 29 de Enero de 2025

Referencia: RSE - EX-2022-116625089- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - ABOGADO/A - UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 3246 del 2 de diciembre de 2015 y N° 3401 del 8 de septiembre de 2017 y la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 214 del 2 de septiembre de 2019, el Expediente EX-2022-116625089- APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "ABOGADO/A", efectuada por la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, Facultad de Ciencias Jurídicas, según lo aprobado por Resoluciones del Rectoral N° 03/17, N° 51/21, N° 41/22, N° 031/23.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de dicha ley, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar, por lo tanto, siendo su facultad exclusiva otorgar títulos de grado y profesionales equivalentes así como los de posgrado, de acuerdo con lo establecido en las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 19, última parte, del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, tales títulos deben contar con el reconocimiento oficial y validez nacional a otorgar por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 3246 del 2 de diciembre de 2015 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de "ABOGADO/A".

Que las actividades profesionales reservadas al título de ABOGADO/A son las aprobadas en la en la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 3401 del 8 de septiembre de 2017.

Que conforme a lo previsto en los artículos 43 inciso b) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, las carreras declaradas de interés público deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carreras de grado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Dictamen en su Sesión N° 586 del 10 de abril de 2023 acreditó provisoriamente el proyecto de carrera de ABOGACÍA; al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación en ocasión del fin del ciclo completo de la misma, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que en el Dictamen para el proyecto mencionado, se efectúan recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 214 del 2 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los actos resolutivos universitarios, contando con la acreditación de la carrera y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar la validez del reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provvisorio y la consecuente validez nacional al título de "ABOGADO/A" que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, Facultad de Ciencias Jurídicas, perteneciente a la carrera de ABOGACÍA, a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-31623395-APN-DNGU#ME) de la presente resolución y que fuera acreditada por Dictamen de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA en su Sesión N° 586 del 10 de abril de 2023 con la vigencia prevista en el artículo 4 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Los alcances fijados y dados a conocer por la institución universitaria para el título de "ABOGADO/A" reconocido por el ARTÍCULO 1º son los que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-31622449-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial provvisorio y su consecuente validez nacional otorgados en el ARTÍCULO 1º caducarán de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación en ocasión del fin del ciclo completo de la carrera o, si la solicitara y no la obtuviera.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante lo dictaminado en su Sesión N° 586 del 10 de abril de 2023.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese y archívese.

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, Facultad de Ciencias Jurídicas

TÍTULO: ABOGADO/A - Modalidad a Distancia

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO-PRIMER CUATRIMESTRE

01	DERECHO POLÍTICO	Cuatrimestral	4	64	--	A Distancia	
02	FUNDAMENTOS DEL DERECHO	Cuatrimestral	4	64	--	A Distancia	
03	ECONOMÍA POLÍTICA	Cuatrimestral	4	64	--	A Distancia	
04	DERECHO ROMANO	Cuatrimestral	4	64	--	A Distancia	
05	EXPRESIÓN Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	Cuatrimestral	4	64	--	A Distancia	

PRIMER AÑO-SEGUNDO CUATRIMESTRE

06	DERECHO CIVIL PARTE GENERAL	Cuatrimestral	4	64	02	A Distancia	
07	DERECHO Y SOCIEDAD	Cuatrimestral	4	64	--	A Distancia	
08	DERECHO CONSTITUCIONAL	Cuatrimestral	4	64	01	A Distancia	
09	FILOSOFÍA DEL DERECHO	Cuatrimestral	4	64	02	A Distancia	
10	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	Cuatrimestral	4	64	--	A Distancia	

SEGUNDO AÑO-PRIMER CUATRIMESTRE

11	DERECHO DE LAS OBLIGACIONES	Cuatrimestral	4	64	06	A Distancia	
12	DERECHO INFORMÁTICO	Cuatrimestral	4	64	--	A Distancia	
13	DERECHO PENAL PARTE GENERAL	Cuatrimestral	4	64	06	A Distancia	
14	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y DE LA INTEGRACIÓN	Cuatrimestral	4	64	08	A Distancia	
15	DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS	Cuatrimestral	4	64	08	A Distancia	

SEGUNDO AÑO-SEGUNDO CUATRIMESTRE

16	DERECHO DE DAÑOS	Cuatrimestral	4	64	11	A Distancia	
17	SISTEMAS JURÍDICOS CONTEMPORÁNEOS	Cuatrimestral	4	64	04	A Distancia	
18	DERECHO PENAL PARTE	Cuatrimestral	4	64	13	A Distancia	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
	ESPECIAL						
19	DERECHO COMERCIAL	Cuatrimestral	4	64	06	A Distancia	
20	TEORÍA GENERAL DEL PROCESO	Cuatrimestral	4	64	06	A Distancia	

TERCER AÑO-PRIMER CUATRIMESTRE

21	CONTRATOS PARTE GENERAL	Cuatrimestral	4	64	16	A Distancia	
22	DERECHO ADMINISTRATIVO	Cuatrimestral	4	64	08	A Distancia	
23	SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES	Cuatrimestral	4	64	19	A Distancia	
24	DERECHO PROCESAL PENAL	Cuatrimestral	4	64	18-20	A Distancia	
25	MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Cuatrimestral	4	64	--	A Distancia	

TERCER AÑO-SEGUNDO CUATRIMESTRE

26	CONTRATOS PARTE ESPECIAL	Cuatrimestral	4	64	21	A Distancia	
27	DERECHO DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO	Cuatrimestral	4	64	21	A Distancia	
28	DERECHOS REALES	Cuatrimestral	4	64	21	A Distancia	
29	DERECHO LABORAL	Cuatrimestral	4	64	08-21	A Distancia	
30	PRÁCTICA PROFESIONAL I	Cuatrimestral	4	64	24	A Distancia	

CUARTO AÑO-PRIMER CUATRIMESTRE

31	DERECHO DEL TRANSPORTE	Cuatrimestral	4	64	22-28	A Distancia	
32	RECURSOS NATURALES Y DERECHO AMBIENTAL	Cuatrimestral	4	64	08-28	A Distancia	
33	DERECHO DE FAMILIA	Cuatrimestral	4	64	28	A Distancia	
34	DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL	Cuatrimestral	4	64	23- 20	A Distancia	
35	CONCURSOS Y QUIEBRAS	Cuatrimestral	4	64	23	A Distancia	
36	PRÁCTICA PROFESIONAL II	Cuatrimestral	4	64	22-29-20	A Distancia	

CUARTO AÑO-SEGUNDO CUATRIMESTRE

37	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	Cuatrimestral	4	64	33	A Distancia	
38	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	Cuatrimestral	4	64	08-22	A Distancia	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
39	DERECHO SUCESORIO	Cuatrimestral	4	64	33	A Distancia	
40	DERECHO DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y GÉNERO	Cuatrimestral	4	64	24-33	A Distancia	
41	PRÁCTICA PROFESIONAL III	Cuatrimestral	4	64	34	A Distancia	

A	INGLÉS BÁSICO	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
B	INGLÉS TÉCNICO	Cuatrimestral	4	64	A	A Distancia	

TÍTULO: ABOGADO/A - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 2752 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-31623395-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Marzo de 2024

Referencia: EX-2022-116625089- -APN-DAC#CONEAU-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.26 12:21:34 -03:00

Cecilia CORVALAN
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

ALCANCES DEL TÍTULO: ABOGADO/A - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE ABOGADO 1) Prestar asistencia jurídica a toda persona física o jurídica que lo requiera, cuando estén involucradas decisiones de riesgo directo sobre personas o bienes, tanto en sede judicial como extrajudicial. 2) Patrocinar y representar a las partes (incluido el Estado en sus diversos niveles y formas de organización) en procedimientos administrativos, contravencionales, judiciales o arbitrales, sean voluntarios o contenciosos. 3) Ejercer la función jurisdiccional en sede judicial y administrativa. 4) Emitir dictámenes e informes jurídicos. 5) Realizar los procesos de sindicatura en sociedades.

RES MIN. E 3401/2017- ANEXO V

OTROS ALCANCES PROFESIONALES

- Ejercer representación legal, judicial y extrajudicial y el patrocinio jurídico de personas físicas y jurídicas privadas o públicas ante el Poder Judicial, en todas las ramas del derecho.
- Ejercer representación ante los organismos administrativos del ámbito nacional, provincial y municipal.
- Desempeñarse en las distintas magistraturas y funciones del Poder Judicial y del Ministerio Público, así como de órganos administrativos.
- Mediar, arbitrar, conciliar y dirimir cuestiones jurídicas sometidas a su examen, llevando a cabo dicha función tanto en empresas como centros de mediación, sindicatos, asociaciones profesionales, etc.
- Asesorar a empresas, asociaciones, fundaciones u Órganos del Poder Legislativo y Judicial en todos los asuntos que requieran defensa y protección de sus derechos y en la elaboración y redacción de normas.

- Desempeñarse en funciones de dirección, gestión, representación, patrocinio y asesoramiento de la administración pública.
- Desempeñar funciones en los organismos que integran el Cuerpo de Abogados del Estado.
- Desempeñarse en los órganos diplomáticos del Servicio Exterior de la Nación.
- Desempeñar funciones notariales en las condiciones legales de su ejercicio.
- Ejercer las funciones de síndico, auditor, partidor y albacea.
- Ejercer la investigación en el ámbito de las Ciencias Jurídicas y la docencia universitaria.
- Intervenir en toda otra actividad que requiera el conocimiento del derecho.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-31622449-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Marzo de 2024

Referencia: EX-2022-116625089- -APN-DAC#CONEAU-ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.26 12:20:27 -03:00

Cecilia CORVALAN
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación